



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0112 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **22 FEB. 2011**

VISTO: el Informe Legal N° 123-2011-ORAJ de fecha 26 de Enero de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2010-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Octubre de 2010, se ha incurrido en error material al haberse consignado, en la parte final del Artículo Segundo que el cumplimiento de la sentencia debe afectarse a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, en la Especifica Determinada 2.5.5.1.3.1 PERSONAS JURIDICAS, cuando lo correcto de conformidad con lo advertido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es que se afecte a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, en la Especifica Determinada 2.5.51.32 A PERSONAS NATURALES;

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error involuntario incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2010-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Octubre de 2010, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el cumplimiento de la sentencia expedida por la Segunda Sala Civil de la corte Superior de Justicia de Ica, Demanda de Ejecución Forzosa de Laudo Arbitral contra el Gobierno Regional de Ica, signado con Exp. N° 00738-2009-0-1401-JR-CI-1, deberá ser afectada a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinadas y/o Recursos Directamente Recaudados, en la Especialidad Determinada 2.5.5.1.3.1 PERSONAS JURIDICAS.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el cumplimiento de la sentencia expedida por la Segunda Sala civil de la Corte superior de Justicia de Ica, Demanda de Ejecución Forzosa de Laudo Arbitral contra el Gobierno Regional de Ica, signado con Exp. N° 00738-2009-0-1401-JR-CI-1, deberá ser afectada a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinadas y/o Recursos Directamente Recaudados, en la Especialidad Determinada 2.5.51.32 A PERSONAS NATURALES".

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y en el término de la distancia al Primer Juzgado Civil de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO HUMARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

